

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

000375

*Por el progreso de Tayacaja...*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2007/MPT-A.

Pampas, 11 de Julio de 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS.

### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 18 de Junio de dos mil siete.

### **VISTO:**

El Informe N° 043 - 2007-SGPUC-MPT, sobre **Programa de Numeración de Finca y Nomenclatura Vial y Áreas Públicas**, de fecha 23 de mayo del 2007 y el Informe Legal N° 136-2007-GAL/MPT-P, de fecha 10 de julio, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual se modifica el Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que el Consejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos municipales, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Promoción del Desarrollo Local es una de las finalidades que el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Atribuye las Municipalidades Provinciales, el desarrollo debe ser integral, armónico y sostenible, y es INTEGRAL cuando es completo, entero, pleno, indivisible, inseparable e incólume; es ARMONICO cuando es concertado, concordado, pactado, convenido, conciliado y equilibrado; es SOSTENIDO cuando es constante, persistente, perseverante, duradero, perdurable y permanente.

Que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de promoción del desarrollo económico local; concertar con el sector público y privado, la elaboración y ejecución de programas de apoyo al Desarrollo Económico Local Sostenible en sus espacio territorial, dispuesto por el ítem 1,4 del artículo 86° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a materias de competencia municipal, señala que las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se deben ejercer de carácter exclusivo o compartido

**JR. GRAU N° 115 - PLAZA PRINCIPAL - PAMPAS**

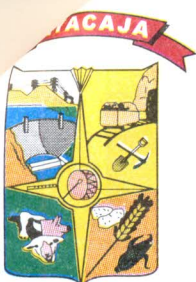
munitayacaja@hotmail.com

www.munitayacaja.gob.pe

Telf. 456236 - 456212 - Fax 456169



*Por el progreso de Tayacaja...*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica.

Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, b) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente.



Además establece una prelación respecto a la organización del Espacio Físico- Uso del Suelo: VIABILIDAD.

Que, de conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto aprobatorio del Concejo Municipal de fecha 18 de junio del 2007, se aprobó la siguiente Ordenanza;

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** viable el **PROYECTO DE NUMERACIÓN DE FINCA Y NOMENCLATURA VIAL Y AREAS PUBLICAS** de la ciudad de PAMPAS.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** El reglamento DE NUMERACIÓN DE FINCA Y NOMENCLATURA VIAL Y AREAS PUBLICAS de la ciudad de PAMPAS, el cual consta de ocho artículos, cinco disposiciones complementarias y dos disposiciones finales.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a** la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, programar los gastos, a realizarse en cumplimiento de la presente ORDENANZA, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro llevar a cabo el proyecto.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Tayacaja a los once días del mes de Julio del 2007.

